



La Esperanza, 18 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Provéido N° 003611-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 18.09.2023, de la Gerencia, relacionado con la solicitud de la CUARTA ampliación de plazo presentada por el Consorcio Saneamiento, contratista de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y los antecedentes correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 0003-2022-GRLL-GOB/PECH I CONVOCATORIA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, se otorgó la buena pro al Consorcio SANEAMIENTO (en adelante El Consorcio) conformado por Constructora Vanessa Orieta SRL y Corporación SERCON SAC, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 20.09.2022;

Que, el plazo de ejecución de la Obra inicia el **07 de octubre 2022**, con un plazo de 185 días calendario, siendo la fecha final de obra el 09 de abril 2023. Dicha fecha ha quedado diferida hasta el 03 de julio 2023, en mérito al Acta de Suspensión del plazo de ejecución suscrita con fecha 24 de febrero 2023 y otorgamiento de la tercera ampliación de plazo por 36 días calendario;

Que, mediante Carta N° 155-2023-CS/RL/OFP, de fecha 23.08.2023, (recepcionada por la Supervisión el 24.09.2023) el Consorcio Saneamiento se dirige al Supervisor de la Obra Consorcio Civil, manifestando que hace entrega del Informe de solicitud de ampliación de plazo N° 5 para el trámite correspondiente; adjuntando la Carta N° 012-2023-CS/RO/JCMB, de fecha 22.08.2023, del Residente de Obra, haciendo llegar el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 por Mayores Metrados referidos a la ejecución de las losas prefabricas para techo del reservorio;

Que, mediante Carta N° 165-2023/CONSORCIO GRUPO CIVIL, de fecha 28.08.2023, el Supervisor de la Obra remite el Informe N° 103-2023-SO EVALUACIÓN CON RESULTADO IMPROCEDENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR MAYORES METRADOS DEL CONTRATISTA CONSORIO SANEAMIENTO, de fecha 28.08.2023; Informe que contiene Generalidades;





Antecedentes; Base Legal de la Solicitud de Ampliación de Plazo; Análisis y Evaluación; Conclusiones y Recomendaciones;

Que, respecto al **Inicio de Causal**, el Supervisor refiere que el Informe del contratista indica como inicio de causal para la partida 03.03.03 Acero de Refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, mediante Asiento N° 163, de fecha 07.06.2023; e inicio de causal para la partida 03.03.02 Encofrado Plano Caravista con Asiento N° 185 de fecha 05.07.2023;

Que, el Supervisor manifiesta que conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, *siempre que modifique la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación*. Asimismo, hace mención al artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, resaltando el párrafo que señala “... *tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el Residente anota en el Cuaderno de Obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos*;

Que, el Supervisor transcribe el contenido del Asiento N° 163, resaltando el hecho de que en ningún párrafo del mismo se anota el inicio de causal para la Partida N° 03.03.03;

	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	
Obra: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	
Contratista: CONSORCIO SANEAMIENTO	
Número de asiento: 163	
Título: VACIADO DE CONCRETO PREMEZGLADO TRAMO 3 FASE CON MAYORES METRADOS	
Fecha y Hora: 07/06/2023 22:00	
Usuario: ZORRILLA GUEVARA, JOSE MANUEL	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	
Descripción: Mediante el presente asiento se indica que en la jornada del día se vaciada el muro del tramo 3 fase 02 con Concreto premezclado $f_c 280 \text{ kg/cm}^2$ con cemento tipo V habiéndose utilizado 24,50 m ³ comprometidos a la concretera DINO tomándose los controles de calidad y protocolos según el procedimiento de vaciado de concreto, tomándose muestras de testigos del concreto utilizado. Se indica que habiéndose intervenido con el vaciado de concreto en el tramo 3 fase 2 se ha concluido con la construcción de los muros del reservorio demandando la ejecución de mayores metrados en cuanto a las partidas de Acero de refuerzo, concreto y en cuanto al encofrado para que la partida se evalúe como efectiva estaría pendiente el desencofrado de muros. Se indica que se tiene un avance del 75% en la habilitación de acero de refuerzo para losa prefabricadas y para el proceso de prefabricación dentro el área de la zona de obra no hay un espacio que reúna las condiciones para su intervención y habiéndose coordinado con personal responsable de la planta se ha proporcionado al contratista parte del campo deportivo próximo a las instalaciones del campamento procediéndose a mejorar el acceso de ingreso y la rasante del campo deportivo con la nivelación con la colocación de una capa de nivelante de afirmado seleccionado y compactado a fin de contar con el espacio apropiado para la construcción de las 48 losas prefabricadas, generando esta interferencia un atraso en el avance programado. En atención a la Carta N° 114-2023/CONSORCIO GRUPO CIVIL de la supervisión se ha presentado el Informe corregido de la Valorización N° 08 hasta el 28/05/2023.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 00	

Que, respecto al Asiento N° 185, de fecha 05.07.2023, el Supervisor manifiesta que al haber sido redactado dicho asiento con fecha 05.07.2023, se encuentra fuera del plazo contractual por lo que, el inicio de causal para la Partida 03.03.02 Encofrado Plano Caravista es improcedente;





Que, respecto al **término de causal**, señala la Supervisión que mediante Asiento N° 217, de fecha 17.08.2023, el Residente deja constancia que "... el día de ayer 16/08/2023 se dio por finalizado la ejecución de los mayores metrados correspondientes a la Partida 03.03.02 Encofrado Plano Caravista y 03.03.03 Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² del Item 03.03 Losa prefabricadas para techos, motivo por el cual se cierra la causal de finalización:.."

Que, la Supervisión refiere que aún no se ha terminado de desencofrar todas las formas de las losas prefabricadas para techos del reservorio; por lo que en su opinión el Final de la Causal para la Partida 03.02.02 Encofrado Plano Caravista es **IMPROCEDENTE**;

Que, asimismo, efectuado el análisis pertinente, la Supervisión opina que no existe afectación de la ruta crítica;

Que, la Supervisión concluye señalando:

1. El Contratista se equivocó al identificar a la ampliación de plazo como N° 5, siendo Ampliación de plazo N° 4
2. En ningún párrafo del Asiento N° 163 se anota el inicio de la causal para la Partida 03.03.03 Acero de Refuerzo $f_y=4200$ kg/cm²; por lo que el *INICIO DE CAUSAL* referida por el contratista es **IMPROCEDENTE**;
3. Respecto a la Partida 03.03.02 Encofrado Plano Caravista refiere que lo solicitado es improcedente toda vez que el Asiento 185 fue redactado fuera del plazo contractual; al igual que el *FINAL DE LA CAUSAL* al no haber culminado de desencofrar todas las formas de las losas prefabricadas para techos del reservorio;

Que, al no cumplir el Contratista con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite opinión de improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 5 por mayores metrados; recomendando se emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00036-2023-GRLL-PECH-SGO, de fecha 15.09.2023, la Subgerencia de Obras emite pronunciamiento respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo, detallando los antecedentes y lo manifestado por la Supervisión. Como conclusión manifiesta que el inicio de causal de ampliación de plazo por ejecución de mayor metrado de la partida 03.03.03 Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² no se adecua a lo establecido en el numeral 198.1. del artículo 198 del RLCE, así como también en lo establecido en el numeral 2.1.5. de la Opinión N° 011-2020/DTN, por lo cual los días solicitados por ejecución de mayores metrados concernientes a esta partida es **IMPROCEDENTE**;

Que, respecto a los días de ampliación de plazo por ejecución de mayores metrados de la partida 03.03.02 Encofrado plano caravista, su inicio de causal se encuentra fuera del plazo contractual vigente, y el término de causal aún no culmina, por lo cual debió haber cumplido con lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del RLCE, y presentar una solicitud de ampliación de plazo parcial independiente a la presentada, por los motivos descritos es **IMPROCEDENTE**.





Que, por tanto, lo solicitado por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, **es IMPROCEDENTE**, por lo cual, se le **deniega la Ampliación de Plazo N° 04 por 70 días calendarios**, por los argumentos descritos en el presente informe; recomendando **se DENIEGUE la Ampliación de Plazo N° 04 por setenta (70) días calendarios**, mediante Resolución Gerencial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Subgerencia de Obras y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR LA CUARTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; planteada como N° 5; presentada por el contratista Consorcio Saneamiento a cargo de la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; por setenta (70) días calendario, de conformidad con los informes emitidos por la Supervisión y Subgerencia de Obras de la Entidad, que forman parte del expediente administrativo que sustenta la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento del contratista “Consortio Saneamiento”, adjuntando copia del Informe de la Supervisión y de la Subgerencia de Obras; del Supervisor de la Obra “Consortio Civil”; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

